



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

"Acreditada Internacionalmente"

"APRUEBAN DIRECTIVA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DEL PLAN DE ESTUDIOS 2013 DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO".

RESOLUCIÓN N° 682-CU-2016-UAC.

Cusco, 15 de Diciembre de 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.

VISTO:

El Oficio 794-2016/VRAC-UAC de fecha 06 de Diciembre de 2016 y sus anexos remitidos por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una Institución con Personería Jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, por la Ley de su creación N° 23837, la Resolución N° 195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, la señora Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco a través de documento del Visto, ha elevado a consideración del Consejo Universitario la Directiva de Prácticas Pre Profesionales del Plan de Estudios 2013 de la Escuela Profesional de Derecho, para su aprobación correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 637-2016-DD-UAC el Decano de Derecho y Ciencia Política remite al Vicerrectorado Académico la Directiva de Prácticas Pre Profesionales del Plan de Estudios 2013, el mismo que ha merecido su aprobación por el Consejo de Facultad en sesión de fecha 02 de diciembre de 2016.

Que, la Directiva de Prácticas Pre Profesionales del Plan de Estudios 2013 de la Escuela Profesional de Derecho tiene por objeto regular las normas y procedimientos para la realización de las asignaturas de Prácticas Pre Profesionales I y Prácticas Pre Profesionales II de los estudiantes de la Escuela de Derecho, conforme dispone el Reglamento Específico de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de Derecho y el Plan de Estudios 2013.

Que, el literal u) del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario Conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 13 de diciembre de 2016 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Directiva de Prácticas Pre Profesionales del Plan de Estudios 2013 de la Escuela Profesional de Derecho, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Art. 1° FINALIDAD: La presente directiva específica tiene por objeto regular las normas y procedimientos para la realización de las asignaturas de Prácticas Pre-Profesional I y

Resolución N° 682-CU-2016-UAC 1



Prácticas Pre-Profesional II de los estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho, conforme dispone el Reglamento Específico de Practicas Pre-profesionales de la Escuela Profesional de Derecho y el plan de estudios 2013.-

Art. 2° BASE LEGAL:

- a. Ley Universitaria N° 30220, Art. 40°.
- b. Ley sobre Modalidades Formativas Laborales Ley N° 28518, Art .2°, numerales 1 y 2.
- c. D.S. N° 007-2005-TR Reglamento de la Ley N° 28518 sobre Modalidades Formativas Laborales
- d. D.S. N° 003-2008-TR Dictan medidas sobre jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N° 28518 así como de las prácticas pre-profesionales de Derecho y de internado en Ciencias de la Salud.
- e. Decreto Ley N° 26113 del SECIGRA DERECHO, modificado por Ley N° 27687 del 26-03-2002, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2002-JUS.
- f. Estatuto Universitario 2014 de la Universidad Andina del Cusco: Art. 108°.
- g. Proyectos Curriculares de las Escuelas Profesionales de la Universidad Andina del Cusco.
- h. Reglamento General de Practicas Pre profesionales y Profesionales de la Universidad Andina del Cusco.
- i. Reglamento específico de Practicas Pre profesionales y Profesionales de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Andina del Cusco.

DEL OBJETIVO

Art. 3° Mediante las asignaturas de prácticas pre-profesionales I y II, se busca complementar la formación específica y de especialidad adquirida en la formación profesional, consolidar el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas relacionadas al ámbito laboral profesional, así como evaluar el rendimiento global del estudiante.

DEL PLAN DE ESTUDIOS



Art. 4° Las asignaturas de prácticas pre-profesionales I y II forma parte del plan de estudios 2013 de la Escuela Profesional de Derecho y se constituye en requisito obligatorio para optar al grado académico de Bachiller. Las asignaturas antes señaladas se desarrollan bajo la conducción de un profesor de la materia, quien materializara, controlara y evaluara las prácticas desarrollada por el estudiante, según las modalidades establecidas en el art. 4 y 6 del Reglamento Específico de Practicas Pre-profesionales de la Escuela Profesional de Derecho, en lo que resulte pertinente y aplicable.



Art. 5° El estudiante para matricularse en la asignatura de prácticas pre-profesionales I y II, debe cumplir con las exigencias establecidas para el plan de estudios 2013, además de los siguientes requisitos:

- a. Cumplir con los requisitos establecido por el art. 8 del Reglamento Específico de Practicas Pre-profesionales de la Escuela Profesional de Derecho.
- b. Previamente a su matrícula en la asignatura de prácticas pre-profesionales I y II, el estudiante deberá haber obtenido la resolución de autorización de prácticas pre-profesionales, según el Reglamento Específico de Practicas Pre-profesionales de la Escuela Profesional de Derecho, de

tal forma que acredite estar realizando sus prácticas pre-profesionales; excepcionalmente podrá regularizar la presentación después de los 20 días naturales de su matrícula en la asignatura, la resolución de autorización de prácticas-pre-profesionales, caso contrario el estudiante será retirado de la asignatura, previo informe del profesor.

Art. 6° Conforme al plan de estudios de 2013, la asignatura de prácticas pre-profesionales I y II tiene 15 horas semanales entre horas prácticas y de acompañamiento, debiendo entenderse de la siguiente forma: 11 horas prácticas semanales en alguna de las modalidades adoptada por el estudiante y 4 horas semanales de acompañamiento con el profesor de la asignatura en aula.

Art. 7° El profesor al momento de elaborar el sílabo y el plan de aprendizaje de la asignatura deberá consignar los instrumentos y elementos que le permitan verificar y evaluar las prácticas pre-profesionales desarrolladas por el estudiante.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente directiva entra en vigencia al día siguiente de la fecha de aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Andina del Cusco.

SEGUNDA.- En todo lo que no esté contemplado será resuelta por el Reglamento Específico de Prácticas Pre-profesionales de la Escuela Profesional de Derecho.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR, a las dependencias universitarias pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Comuníquese.- Regístrese y Archívese. -----

EMB/JRPS/kibm
- CC.- VRAD/VRAC/VRIN
- Serv. Acad.
- E.P. de Der.
- Archivo.

 UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RECTOR

